

ACTA Nro. 019-SE-GADMCE-2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio

Hora de Convocatoria: 15h00

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 019, del 24 de noviembre de 2025, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos, procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señor Alcalde, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett		<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>Presente</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes	<u>Presente</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>09 Presentes</u>	<u>01 Ausentes</u>

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 09 miembros del Pleno del Concejo el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 019, del 24 de noviembre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento del informe de gestión del Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, respecto a las actividades, gestiones y resultados obtenidos durante la visita oficial realizada a la República Popular China.
2. Conocer y resolver, sobre la ratificación de la autorización otorgada al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, para la suscripción de escrituras públicas de dación en pago mediante bonos del Estado emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor del GADMCE, así como la autorización para gestionar y negociar dichos bonos con acreedores institucionales y con proveedores de bienes y servicios destinados a proyectos de inversión municipal.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, elevo a moción modificar el orden del día e incorporar el punto para conocer y resolver acerca de autorización de la participación de la concejal Laura Yagual Salazar a la invitación a la Primera Convención Andina Binacional 25N: Por el Derecho de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencias, del 25 al 28 de noviembre de 2025, en el auditorio del Banco de la República del municipio de Ipiales, Nariño, por tratarse de una participación oficial se concede los viáticos correspondientes, asimismo que se incorpore el punto conocer y resolver, aprobar la ampliación del plazo del contrato y especificaciones técnicas para el cambio de la marca de mejoras establecidas en el contrato de adquisición de la maquinaria con recursos de EP Petroecuador, elevo a moción que se apruebe el orden del día, con las modificaciones planteadas.

Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Galo Cabezas Cañola, con el apoyo del concejal Víctor Rodríguez Santos, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes	<u>A favor</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	

	TOTAL	<u>09 Ausente</u>	<u>0 En contra</u>
--	--------------	--------------------------	---------------------------

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en blanco, 0 votos en contra, **RESUELVE:**

1. Modificar el orden del día e incorporar el punto conocer y resolver acerca de autorización de la participación de la concejal Laura Yagual Salazar a la invitación a la Primera Convención Andina Binacional 25N: Por el Derecho de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencias, del 25 al 28 de noviembre de 2025, en el auditorio del Banco de la República del municipio de Ipiales, Nariño, por tratarse de una participación oficial se le conceda los viáticos correspondientes. **2.** Conocer y resolver, aprobar la ampliación del plazo del contrato y especificaciones técnicas para el cambio de la marca de mejoras establecidas en el contrato de adquisición de la maquinaria con recursos de EP Petroecuador. **3.** Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento del informe de gestión del Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, respecto a las actividades, gestiones y resultados obtenidos durante la visita oficial realizada a la República Popular China.

Queda a consideración de la sala señor Alcalde y señores concejales.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, nosotros fuimos por dos puntos a China, el primer punto es por que tenemos el convenio de la adquisición de maquinaria, se suponía que en julio debían hacernos el desembolso, pero comenzando noviembre hicieron el desembolso y teníamos la invitación por la empresa, aquella invitación era para no ser multados como contratista fallido sino que era por el incumplimiento nuestro, nosotros le dijimos que nos tumbaron el proceso y que íbamos a ir cuando desembolsáramos el dinero, uno de esos puntos que era verificar que la maquinaria existía y que ellos tenían la capacidad de poder entregar, la máquina no puede esperar estacionada una compra, son muchas especificaciones técnicas, me gustaría que estén los obreros porque las especificaciones técnicas con algunos concejales la asumimos, en las barredoras que eran sencillas, ahora traemos barredoras, aspiradoras, los equipos subieron de calidad y tampoco la marca con la que ellos ofertaron no la tienen disponible sino hasta 120 días, si tumbamos el proceso son 120 días más para llegar a la contratación y de allí la entrega que es hasta 60 días, ellos dicen que más tardar 90 días está aquí el equipo, tengo entendido que en 5 o 6 días empiezan a despachar los primeros equipos que vienen al país, entonces esta sesión de Concejo es para decir que la empresa cuenta con los equipos y que se le va a extender un plazo más para traer el equipo porque nosotros no hemos podido cumplir, es más debo hacerles saber que Petroecuador debía entregar 12 millones de dólares de los cuales entregó sólo 4 millones, el mismo contrato lo dejó con problemas de liquidez, ahorita el administrador del contrato y asesor señor Cifuentes, donde se pidieron el incremento de algunas cosas, por ejemplo la bañera que se va a poner el equipo para que trabaje, con costo cero, no cuesta un dólar más, la empresa tiene que pagar más por traer 90 contenedores, les tocó la temporada navideña, son los árboles, la navidad y todas las navieras tienen los cupos llenos, entonces fuera de eso ellos nos van a cumplir a nosotros lo pedido y yo les había planteado que pedimos ceder y la idea es que fuera el administrador, las personas que iban a hablar de la calidad y especificaciones técnicas, el obrero porque es quien va a operar, a 12 metros es la asphaltadora nueva que normalmente era a 9 metros, entonces ha mejorado las condiciones en todos los

equipos pero ellos están pidiendo que la marca que se especificó, ellos cumplen las especificaciones técnicas, no hay que tirar el proceso porque nos vamos a demorar 120 días en contratar más la traída de 90 días, entonces necesito tener la aprobación del Concejo para que se haga la extensión de los tiempos en el contrato, jurídico les tiene que explicar.

Abg. Roberto González Burgos. - Señores concejales, la normativa es clara en este tipo de casos, por ningún concepto se podrá recibir cosas que sean de menor calidad, el Reglamento dice que el proveedor podrá entregar bienes con características técnicas iguales o superiores a las ordenadas, siempre que: no afecte la funcionalidad, no afecte la calidad del bien, no cambie sustancialmente el objeto del contrato y no genere mayor costo para la entidad contratante, en ningún caso se permite entregar un bien de menor capacidad, menor rendimiento, especificaciones inferiores o marcas con reputación y calidad notoriamente menores, entonces en este sentido claramente la ley establece que siempre y cuando se cuiden esos parámetros no existe ninguna problemática que la marca cambie respecto a la que se ofertó porque la misma ley de contratación pública dice que en los procesos de contratación pública lo que se ve no es la marca sino las características, la calidad y el rendimiento, entonces en este sentido yo le he manifestado al alcalde que no habría ningún problema.

Ing. Luis Cifuentes del Castillo.- Compañeros, efectivamente más allá de la conceptualización jurídica que dio el procurador síndico respecto de lo que dice la ley, es bueno resaltar el hecho de que operativamente en cuanto a la producción será superior a la ya establecida mediante especificaciones que se habían determinado en términos de referencia, por eso es factible hacer lo que se hizo, mejorar las especificaciones y la operatividad, técnicamente es factible todo aquello y será eficiente.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, el segundo punto es que cuando estuvimos allá hubo un chino que nos atendió en su hotel a costo gratuito, pagó nuestro avión y todos los gastos, me explicó el señor Chein porque él quería escuchar de parte nuestra las condiciones para invertir en Esmeraldas, he pedido una cita con el embajador de China porque yo creo que el único limitante que tenemos es la inseguridad, ellos son constructores, ellos hicieron una ciudad como la nuestra en 10 años, hospital, escuela, hotel, estoy pidiendo una cita con el embajador, el chino construye pero el que va a comprar es nuestro compatriota que vive en Quito, en la sierra o el nuevo mercado que estamos estudiando Nariño, en este año regalamos sillas de rueda manuales, el próximo año vamos a regalar eléctricas porque esa es la verdadera herramienta, entonces ayer en la noche me pidió Martín y me dijo que el señor Chein quiere invertir en Esmeraldas, entonces he pedido una cita con el embajador de China para decirle que ellos van a construir para ecuatorianos, colombianos, ese señor es un inversionista real, quiere venir a ver que puede hacer en Esmeraldas, mandé a llamar a los operadores para que especifiquen como vieron la maquinaria.

Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros, la maquinaria que se está pidiendo es muy buena, incluso le decíamos al alcalde que nos subimos a una motoniveladora que es muy buena y nos hace falta en el requerimiento, las especificaciones de la planta de asfalto y trituradora son de excelente calidad y de mayor producción, incluso estamos viendo la fresadora, es como que vieras un edificio inmenso, desde la salinas hasta la plaza cívica, lo hace en un día mismo, es de excelente calidad, fue un viaje productivo por primera vez este municipio tendrá identidad propia y trabajar en la zona urbana y rural como tanto lo requerimos los hermanos esmeraldeños.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, es un éxito para los concejales que hicimos un recorrido en la república de China para conocer la calidad de maquinarias que se traerán y que una de las cosas con las que quedé sorprendido al estar en la planta, veíamos que Esmeraldas requiere mucho más de los que estamos pidiendo, la

capacidad de la maquinaria que viene es para servirle a toda la provincia no solo en el casco urbano sino en la zona rural, pro primera vez en la historia políticamente he estado me he dado cuenta que el alcalde no tiene un mal pensamiento, él quiere lo mejor para Esmeraldas, son máquinas bastantes novedosas y una de las cosas que me di cuenta fue le tractor para limpiar la playa.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, necesito dos cosas importantes, para yo plantearle a los chinos que nos manden las motoniveladoras, ellos dicen que en ciudades donde no hay tanta tecnología no es bueno mandar Justin porque si se traba por A o B, el repuesto es complicado, eso por una parte y otra parte aprobar la ampliación del plazo del contrato y especificaciones técnicas para el cambio de la marca de mejoras establecidas en el contrato de adquisición de la maquinaria con recursos de EP Petroecuador y que se dé el proceso en la autorización para la compra de las tres maquinarias más.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Elevo a moción aprobar la ampliación del plazo del contrato y especificaciones técnicas para el cambio de la marca que mejore a las establecidas en el contrato de adquisición de la maquinaria con recursos de EP Petroecuador y autorizar al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, para que realice el proceso para la adquisición de 3 maquinarias más.

Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo del concejal Lcdo. Víctor Rodríguez Santos, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, bien porque tuvieron la oportunidad de viajar, ahora hay recursos y hay que incluir la maquinaria, entonces con lo explicado por el señor jurídico y lo expuesto por el Ing. Cifuentes, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
6	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes	<u>A favor</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	

10	Mgr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, esto tiene que estar basado en el órgano legal, todo el proceso, yo exijo que haya el pronunciamiento del síndico que la votación se da sin dañar a los intereses de la institución, en la resolución debe constar en el antecedente, que Petroecuador se demoró más de 120 días en desembolsar los fondos, eso debe tener un sustento legal y técnico, con estas observaciones, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 Ausente</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”. El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La de administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”. El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”. Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”. El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”. Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”. El Concejo del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar la ampliación del plazo del contrato y especificaciones técnicas para el cambio de la marca que mejore a las establecidas en el contrato de adquisición de la maquinaria con recursos de EP Petroecuador y autorizar al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, para que realice el proceso para la adquisición de 3 maquinarias más.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

2. Conocer y resolver, sobre la ratificación de la autorización otorgada al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, para la suscripción de escrituras públicas de dación en pago mediante bonos del Estado emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor del GADMCE, así como la autorización para gestionar y negociar dichos bonos con acreedores institucionales y con proveedores de bienes y servicios destinados a proyectos de inversión municipal.

Queda a consideración de la sala señor Alcalde y señores concejales.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, hay que actualizar la resolución respecto de los bonos puesto que se necesita realizar el trámite en el Ministerio de Finanzas, esto es sencillo si no se aprueba no hay dinero porque el gobierno nos debe 5 asignaciones, esta vez viene navidad, noviembre, diciembre y décimo, necesitamos negociar los bonos y necesito por favor aprueben una actualización de esa autorización que ya existe.

Abg. Roberto González Burgos.- Señores concejales, lo que preocupaba anteriormente es que al momento de hacer un cambio se asumía el valor que normalmente asumía la casa de valores, anteriormente lo que preocupaba era que iba a pasar con los órganos de control al momento que van a decir ustedes porque asumieron ese valor gestionando fondos públicos pero dada la situación actual donde existe una normativa específicamente para eso, que permite asumir esos valores con tal que se efective y vemos que las instituciones públicas se respaldan en esa normativa ,entonces se tiene toda la base legal para poder proceder con esto.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañero para poder tomar medidas en respuesta favorables, nos queda bajo la responsabilidad cumplir con la normativa, mi duda era que estábamos tomando decisión sin un informe pero ahora vamos a un segundo punto que el abogado está indicando que se va a proceder bajo una normativa, el gobierno lo que tiene son bonos y si no los tomamos tendremos complicaciones pero dentro de esos detalles nos presentan varias condiciones que deben ustedes como jurídico, queremos ser parte de la solución y no estar en contra, para nosotros autorizarle al señor alcalde debieron presentarnos un informe técnico porque sabemos que Contraloría nos revisa lo mínimo, dentro de esas condiciones nos pide límite máximo para la operación, tiempo de vigencia de la autorización, pide la exigencia de la normativa que debe ser publicado a través de la página web.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, esta es la primera vez que se va a negociar los bonos y lo primero que le voy a decir es que va a tener la responsabilidad de negociar los bonos con responsabilidad civil y penal, hay bonos de 1 año, 3 y 7, no estamos alterando el presupuesto, estos últimos 3 meses no nos lo van a pagar.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, elevo a moción ratificar la autorización al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, a suscribir escrituras públicas de dación en pago de bonos del Estado, del Ministerio de Finanzas en favor del GADMCE, asimismo autorizar a negociar los bonos del Estado recibidos por el GADMCE,

en dación en pago, con acreedores de la institución así como con proveedores de bienes y servicios para la inversión.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

Abg. Ramiro Crithian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Considerando que la Constitución de la República establece que los recursos públicos deben administrarse conforme a los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad fiscal y el código de planificación y fianzas públicas regula la gestión financiera del Estado, incluyendo acuerdos de pago e inversión entre entidades públicas, autorizo a que el alcalde de Esmeraldas, Vicko Villacís , suscriba escrituras públicas de dación en pagos mediante bonos del Estado emitidos por el MEF a favor del GADMCE, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes	<u>A favor</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, para priorizar los necesario y tener un equilibrio, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 Ausente</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social,

democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.". El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La de administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.". El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.". Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.". El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.". Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.". El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, por unanimidad, **RESUELVE:** Ratificar la autorización al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, a suscribir escrituras públicas de dación en pago de bonos del Estado, del Ministerio de Finanzas en favor del GADMCE, asimismo autorizar a negociar los bonos del Estado recibidos por el GADMCE, en dación en pago, con acreedores de la institución así como con proveedores de bienes y servicios para la inversión.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

3. conocer y resolver acerca de aautorización de la participación de la concejal Laura Yagual Salazar a la invitación a la Primera Convención Andina Binacional 25N: Por el Derecho de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencias, del 25 al 28 de noviembre de 2025, en el auditorio del Banco de la República del municipio de Ipiales, Nariño, por tratarse de una participación oficial se le conceda los viáticos correspondientes.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señor Alcalde.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Elevo a moción conocer y resolver acerca de autorización de la participación de la concejal Laura Yagual Salazar a la invitación a la Primera Convención Andina Binacional 25N: Por el Derecho de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencias, del 25 al 28 de noviembre de 2025, en el auditorio del Banco de la República del municipio de Ipiales, Nariño, por tratarse de una participación oficial se le conceda los viáticos correspondientes.

Lcdo. Pablo Gruezo Mina.- Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo del concejal Lcdo. Pablo Gruezo Mina, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.-	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	
7	Sr. Abraham Parra Montes	<u>A favor</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 Ausente</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°005.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”.

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Autorizar la participación de la concejal Laura Yagual Salazar a la invitación a la Primera Convención Andina Binacional 25N: Por el Derecho de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencias, del 25 al 28 de noviembre de 2025, en el auditorio del Banco de la República del municipio de Ipiales, Nariño, por tratarse de una participación oficial se concede los viáticos correspondientes.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 17h39, Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, clausura la sesión extraordinaria de Concejo del GADMCE, del 24 de noviembre de 2025, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO